

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN ADELANTE EL “**EL IEEQ**”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA “**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 22-A QUERÉTARO**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UPN 22-A**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. J. GUADALUPE RIVAS GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD 22-A QUERÉTARO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL IEEQ” declara que:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, además de promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, entre otros.

I.3. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente y el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 62, fracción II y 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de

treinta de septiembre de dos mil catorce, y con el acuerdo del Consejo General del “IEEQ” de siete de octubre de dos mil diecisiete.

I.4. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

I.5. Para los efectos de este acuerdo de colaboración, su domicilio es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

## II. “LA UPN 22-A” declara que:

II.1 Es una Institución de Educación Superior, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo Registro Federal de Contribuciones es UPN780829QW1 dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.2. El Lic. J. Guadalupe Rivas Guzmán acredita su personalidad como director de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 22-A Querétaro, mediante el nombramiento otorgado por la Dirección de Educación de fecha 16 de noviembre de 2005, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna al día de la fecha de firma del presente Acuerdo de Colaboración.

II.3. Señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración, el ubicado en Av. Pie de la Cuesta #299, esq. Playa Rincón, Col. Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Santiago de Querétaro, Qro. México.

II.4. Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración y obligarse de conformidad con sus términos.

## III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.



**III.3.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** convienen que el objetivo del presente acuerdo es establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes realicen actividades con base en el Servicio Social, Practicas Profesional, educación cívica y cultura democrática y a la consecución de sus fines y competencias a través de sus órganos y áreas correspondientes.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en colaborar de manera conjunta en los acuerdos o programas específicos que se enmarquen dentro de las actividades de difusión de la participación social y ciudadana, así como la promoción de la cultura política a través de la organización de diversas dinámicas de trabajo y eventos relacionados con temas que se puedan derivar de la consecución de sus fines.

**TERCERA.** Para alcanzar el objetivo mencionado, “LAS PARTES” señalan que cada uno de los acuerdos o programas generados con motivo del presente instrumento incluirá de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes elementos:

I. Objeto detallado del programa.

II. Lugar de desarrollo y vigencia.

III. Instancia y funcionariado operativo responsable.

IV. Dependencias u organismo institucional que participará.

V. Tareas y actividades a desarrollar.

VI. Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y fines de cada uno de los programas, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

VII. Las demás que atendiendo a la naturaleza de las actividades deban precisarse.

**CUARTA.** El personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente acuerdo de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la

institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones.

En caso de que personal diverso al de **“LAS PARTES”** colabore de manera directa o indirecta en las actividades desahogadas con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL IEEQ”**, ni con **“LA UPN 22-A”**.

**QUINTA.** Queda expresamente pactado que las **“LAS PARTES”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente por alguna causa que impida realizar las actividades motivo de este convenio, sin importar su carácter, siempre y cuando lo comuniquen por escrito a través de su representación legal, con excepción de las generadas por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.

**SEXTA.** Para todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes designan como responsable al funcionariado siguiente:

I. **“EL IEEQ”** designa al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto y al personal que se asigne a cada programa o actividad.

II. Por a la

**“LA UPN 22-A”** Lic. Adriana Gutiérrez Rubio, Coordinadora del Área de Vinculación; o quien en su momento designe **“LA UPN 22-A”**

Cualquier aviso entre **“LAS PARTES”** deberá entregarse por escrito en el domicilio que corresponda a cada una de ellas; asimismo las notificaciones o comunicaciones que se realicen mediante correo electrónico deberán respaldarse para su archivo correspondiente.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen en que el acuerdo, tendrá vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de su celebración, mismo que podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas mediante previo aviso por escrito lo solicite; en cuyo caso sus efectos cesarán treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** manifiestan que este acuerdo de colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE CELEBRA EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Por “EL-IEEQ”



**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UPN 22-A”



**LIC. J. GUADALUPE RIVAS  
GUZMÁN**  
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO